



Resolución de Alcaldía N° 211 - 2023-MDY

Yarabamba, 22 de diciembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante **Proveído N° 3098 -2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 19 de diciembre de 2023; **El Informe N.º 307-2023-GAJ/MDY**, recibido el 19 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica; **El Informe N.º 176-2023-MDY/GAF**, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas; **El Informe N° 2065-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; **El Oficio N°0044-2023-IEI-Y**, ingresado por mesa de partes el 04 de diciembre del 2023, con registro N°15623, suscrito por la Sra. Gladys Dora Molina Huamán - Directora IEEYARABAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que para atender una petición de donación se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."





Que, de conformidad con el artículo 1621º del Código Civil, el cual establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY** de fecha 25 de enero del 2023, se autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY** de fecha 09 de febrero se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante **Oficio N°0044-2023-IEI-Y**, ingresado por mesa de partes el 04 de diciembre del 2023, con registro N°15623, la Sra. Gladys Dora Molina Huamán – Directora IEE YARABAMBA, se dirige al Despacho de alcaldía, solicita el apoyo con herramientas de limpieza como palas, picos, rastrillos, carretillas para poder hacer la limpieza en los espacios verdes y los techos de nuestra institución y realizar medidas de precaución frente a las lluvias e impacto del fenómeno de El Niño;

Que, mediante **Informe N°2065-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al CPC Edwar John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, para remitir el cuadro valorizado según al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
04	Palas	15.00	60.00	Usado
03	Picos	15.00	45.00	Usado
03	Rastrillos	15.00	45.00	Usado
03	Carretillas	40.00	120.00	Usado

Que, mediante **Informe N.º 176-2023-MDY/GAF**, de fecha 18 de diciembre de 2023, el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, para informar que los bienes susceptibles de donación se encuentran valorizados en S/. 270.00, (Doscientos setenta con 00/100 soles), a favor de la I.E.I. YARABAMBA representada por la directora, por lo que su Gerencia encuentra conforme el expediente y sugiere la donación de los bienes. Asimismo, solicita a su despacho emitir opinión legal y continuar con los actos administrativos;

Que, mediante **Informe N.º 307-2023-GAJ/MDY**, recibido el 19 de diciembre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar lo siguiente:

(...)

3.1 Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY, es viable y procedente que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía a efecto de que se emita acto resolutorio y determine respecto a la donación solicitada por la Sra. Gladys Dora Molina Huamán, Directora de la IEI YARABAMBA, bienes valorizados por el monto de S/. 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 soles).

3.2 Asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY;





Que, mediante **Proveído N°3098-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emita el acto resolutivo aprobando la donación del material solicitado, conforme a la Ordenanza Municipal N°01-2023-MDY:

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de materiales, valorizados en S/. 270.00, (Doscientos setenta con 00/100 soles), a favor de la I.E.I. YARABAMBA representada por la directora Gladys Dora Molina Huamán, según al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
04	Palas	S/. 15.00	S/. 60.00	Usado
03	Picos	S/. 15.00	S/. 45.00	Usado
03	Rastrillos	S/. 15.00	S/. 45.00	Usado
03	Carretillas	S/. 40.00	S/. 120.00	Usado

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, de cuenta de la donación efectuada, al pleno del concejo municipal, bajo responsabilidad en aplicación del artículo N° 5 del **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la interesada y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardaña Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

